



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

Febrero - Marzo de 2012

BOLETIN Nº 1.761

El gobierno convalida la inflación que tanto niega



La Subsecretaría de Transporte Automotor de la Nación sancionó un nuevo cuadro de tarifas indicativas para el transporte de granos con incrementos que van del 38% al 44%, respecto de las anteriores que fueron aprobadas hace sólo 10 meses.

La norma actual (Disposición 37/12), ha generado una fuerte reacción por parte de los usuarios del transporte, quienes no sólo plantean su ilegalidad al fijar tarifas mínimas cuando la ley establece el principio de libertad tarifaria, sino que también la consideran inviables, especialmente para largas distancias.

Lo cierto es que si los transportistas pretendieran aplicar las nuevas tarifas, el impacto del flete en las producciones del NOA y NEA podría absorber casi el 50% del valor de la carga. La normativa, entonces, está convalidando un nivel de inflación que el propio gobierno pretende negar.

Planteo jurídico inminente

En este escenario, Raúl Dente, asesor general de la Federación de Acopiadores, mantuvo una reunión el 3 de abril pasado en la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, con representantes de entidades de productores, cooperativas, acopiadores y exportadores, donde hubo acuerdo general en los siguientes puntos:

- ES COPIA FIEL DEL CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES - 1

04 de Abril de 2011 – CIRCULAR Nº 786 -

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com

- Plantear judicialmente la ilegalidad manifiesta de las Disposiciones 36 y 37 de la Subsecretaría de Transporte Automotor. Estos recursos serán presentados por las instituciones y también por las empresas asociadas, para evitar cualquier planteo de falta de personería y al mismo tiempo interesar a la mayor cantidad de Juzgados Federales en el interior. La semana que viene se enviará a los asociados el escrito respectivo para que, sin perjuicio de la opinión de sus propios abogados, puedan ser presentados antes del 19 de abril. Junto con el escrito se mandarán las instrucciones del caso.
- Independientemente de la decisión de cada empresa sobre la confección de la Carta de Porte, incorporar en el cuadro de OBSERVACIONES superior, abajo del código alfanumérico de los cupos (en el caso que exista), la siguiente leyenda: "Desacuerdo Disp. 36 y 37 STA". Creemos que hay lugar suficiente para su incorporación.
- Se comunicará a la prensa sobre las decisiones adoptadas.

Tarifas ilegales

En una comunicación fechada el 29 de marzo pasado, la Federación de Acopiadores había explicado que "del conjunto de normas (AFIP 3292 y disposiciones Secretaría de Transporte Automotor N° 36 y 37) surge que, si bien las tarifas siguen siendo indicativas, hay duda en cuanto al significado de "tarifa indicativa con un piso de menos un 5% y un tope...".

En efecto, ese piso podría convertirse en una tarifa mínima obligatoria, lo cual sería totalmente ilegal, o podría ser el piso a partir del cual tanto la AFIP como la Subsecretaría de Transporte podrían comenzar a indagar el por qué de una tarifa que permanentemente sea inferior al costo + utilidad del 15% del transporte.

En esta alternativa, los acopios podrían tener que dar explicaciones sobre los efectos perniciosos, para las zonas cercanas a los puertos, de un arranque tan alto por la necesidad de que los acopiadores no sufran una tarifa superior a la de los productores que mandan directo, las compras mayoristas, la estacionalidad, etc.

A simple título de ejemplo, fíjense qué le pasa a un acopio que está a 120 Km. del puerto y tiene una corta de 30 Km.

Caso	Distancia	Tarifa \$	
Doble arranque	30 Km.		43,89 (1)
	120 Km.		90,80 (2)
		Total	134,69 (3)
Directo	150 Km.		103,74 (4)
Diferencia		\$30,95	23% de (3)
			34% de (2)

Según este mismo ejemplo, habría que rebajar la tarifa de larga en un 34% para evitar el sobre costo o la tarifa directa en un 30%.

"Evidentemente esto conspira contra la competitividad del acopio vs los silos bolsa de los productores y no se puede aceptar", enfatizó Dente.

Otro tema a tener en cuenta es que si bien la tarifa con doble arranque es de \$ 134,69, si consideramos el costo por kilómetro de la misma disposición 37 que es de \$ 7,61 y le agregamos un 15% de utilidad, tenemos \$ 8,75 por kilómetro, la tarifa para 28 toneladas y 150 Km. de distancia (300 recorrido) sería \$ 93,75 que es un 10% inferior a la tarifa directa y un 30% inferior a la de doble arranque.

“Como vemos todo esto es un gran desbarajuste, lo que da lugar a un planteo de ilegalidad que, seguramente, presentaremos junto a las entidades de productores”, había anticipado el asesor general a fines de marzo.

Mientras tanto, y hasta que se vayan aclarando estos temas, los acopiadores podrán, al momento de llenar la carta de porte:

a) Indicar en el campo TARIFA (debajo de la tarifa de referencia que será dada por AFIP), la tarifa real de flete. En caso que fuera inferior a un 95% de la tarifa de referencia, entraría en una zona dudosa y podría ser molestado por AFIP o la Subsecretaría de Transporte, a pesar de que finalmente la asista la razón toda vez que son tarifas pactadas libremente tal cual lo dice la ley.

b) Indicar en el campo TARIFA (debajo de la tarifa de referencia), la tarifa indicativa o una tarifa que no sea inferior al 95% de dicha tarifa indicativa. En este caso y, en general sobre el tema, le sugerimos tomar contacto con su respectivo Centro a los fines de analizar aspectos operativos.

Federación de Acopiadores
Información enviada el 29/03/2012